

Contrato --0204-

CONTRATO 140-13.06-0204-2026

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA. NIT 800.194.208-9 HENRY WILLIAM CRUZ CASAS Presidente (E) GENSA S.A. E.S.P. C.C. 15.915.889
CONTRATISTA:	CONSORCIO ZENIT SOLAR 12 NIT. 902.068.348-2 VICTOR ALEJANDRO CAICEDO PINTO Representante Legal C.C. 80.874.303 Correo electrónico: Zenit12@holdinges.com
OBJETO:	Contratar todas las actividades tendientes a realizar la implementación de soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV, híbridos o mejoramiento), de acuerdo con la ejecución del proyecto “ <i>IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</i> ”, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, la puesta en servicio y operación comercial de las mismas, en concordancia con las pruebas exigidas para este tipo de obras.
PLAZO:	Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo “Matriz de Riesgos”. Nota 1: En el evento en que subsista la necesidad de suspender el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución.
VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$26.832.701.817) Incluido IVA de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$200.386.502)
SUPERVISOR:	JESUS ARTURO ROMERO C.C. 10.243.596
SUSCRIPCION:	22/05/2026

Contrato --0204-

RP:	1392
UNSPSC:	81101700
TIPO:	OBRA
CLASE:	NO APLICA

Entre los suscritos, a saber: De una parte **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.915.889, actuando en calidad de Presidente (E) de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A E.S.P.**, identificada con NIT 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública 1224 de mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante GENSA S.A. E.S.P., y de la otra **VICTOR ALEJANDRO CAICEDO PINTO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 80.874.303, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ZENIT SOLAR 12**, figura asociativa identificada con NIT 902.068.348-2, con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1.El tres (03) de marzo de 2026 se dio apertura al trámite de Solicitud de Pública de Ofertas SPO-179-GENSA-2026-LG. El mismo día se realizó la publicación de la convocatoria en el Diario La República;

2.El seis (06) de abril de 2026 a las 9:00 a.m., día establecido para el cierre de la convocatoria se recibieron dos (2) propuestas por parte de los **CONSORCIOS COENERGIGUA y ZENIT SOLAR 12**;

3.A través de memorando 100-044 del siete (07) de abril de 2026 suscrito por el Presidente de GENSA S.A. E.S.P. fue designada la Comisión Evaluadora de la convocatoria;

4.De conformidad con lo anterior y actuando de cara a las Condiciones Especiales de Contratación, se dio lugar al trámite de evaluación de las propuestas con el siguiente resultado: *El Área de Contratación a través de memorando 140-228 del veinte (20) de abril de 2026 se informó la habilitación jurídica de la propuesta presentada. *El evaluador financiero certificó el cumplimiento de requisitos por parte de los oferentes, tal y como consta en memorando 110-091 del veinticuatro (24) de abril de 2026. Por su parte, el área técnica mediante memorando 110-098 del veintiocho (28) de abril de 2026, desestimó la propuesta presentada por COENERGIGUA por el incumplimiento del requisito atinente al pago de los derechos de participación, toda vez que su pago resultó extemporáneo. Es por ello que, continuo con la evaluación del único oferente habilitado, esto es, **CONSORCIO ZENIT SOLAR 12**, concluyendo lo que sigue:

*“Finalmente, con los análisis realizados, la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO ZENIT SOLAR 12**, CUMPLE con los requerimientos técnicos y económicos del documento de Condición Especial de Contratación de la SPO-179-2026-GENSA-LG”.*

5.Una vez publicados los informes de evaluación para el traslado correspondiente, se solicitó por los proponentes un espacio en el que pudieran revisarse las propuestas allegadas en el marco de la

Contrato --0204--

convocatoria. Posterior a ello, fueron presentadas sendas observaciones frente a los informes de evaluación a las cuales se otorgó respuesta mediante informe publicado en la página web de GENSA S.A. E.S.P. el diecinueve (19) de mayo de 2026, dejando en firme las evaluaciones emitidas por los colaboradores designados para ese efecto.

6.El veinte (20) de mayo de 2026 fue expedida CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, con el fin de que el oferente seleccionado adelantara ante la DIAN los trámites necesarios para la expedición del RUP de la figura asociativa, quedando en firme dicho documento el veintiuno (21) de mayo de la anualidad en curso.

7.En virtud de lo precedente, las partes proceden a celebrar el presente contrato conforme las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Contratar todas las actividades tendientes a realizar la implementación de soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV, híbridos o mejoramiento), de acuerdo con la ejecución del proyecto *“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”*, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, la puesta en servicio y operación comercial de las mismas, en concordancia con las pruebas exigidas para este tipo de obras.

SEGUNDA. ALCANCE: Implementación de las soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV y/o híbridos y/o mejoramiento) lo que corresponda, en las localidades que a continuación se enuncian. Las actividades se desarrollarán en la zona rural del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA, de acuerdo con lo presentado en la formulación del proyecto. Estas actividades se desarrollarán en las siguientes localidades:

ITEM	CORREGIMIENTO	No. USUARIOS
1	CARDON	25
2	CARRIZAL	233
3	EL PARAISO	10
4	FLOR DEL PARAÍSO	8
5	GUARERPA	9
6	IRRAIPA	2
7	JONJONCITO	244
8	PUERTO LÓPEZ	62
9	SIAPANA	188
10	TAGUAIRA	6

Contrato --0204-

ITEM	CORREGIMIENTO	No. USUARIOS
11	WINPESHI	213
TOTAL		1000

Para lo anterior, se deberá cumplir con las características técnicas conforme al Anexo Técnico referenciado, garantizando el correcto suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto y pruebas, de la infraestructura energética a implementar. En desarrollo del objeto del contrato y de acuerdo con el tipo de proyecto, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas, de instalación y puesta en operación. Para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.EJECUCIÓN:

- Suministro, transporte e instalación de paneles solares;
- Suministro, transporte e instalación de baterías;
- Suministro, transporte e instalación de reguladores MPPT (Controlador);
- Suministro, transporte e instalación de inversores;
- Diseño, suministro, transporte e instalación de soporte para los paneles solares;
- Suministro, transporte e instalación del sistema para puesta a tierra;
- Suministro, transporte e instalación de materiales eléctricos de interconexión, accesorios y protecciones eléctricas SFV. Cables tipo solar;
- Suministro, transporte e instalación de instalaciones internas;
- Suministro, transporte e instalación de medición prepago;
- Obras civiles;
- Redes eléctricas;
- Almacenamiento de los materiales y equipos;
- Pruebas individuales y de conjunto, y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos y cableados necesarios para este tipo de obras;
- Efectuar replanteo del proyecto y ajustes de gestión para la obtención de licencias y permisos con los entes territoriales, Parques Nacionales Naturales, Corporaciones Autónomas, Operadores de Red y Juntas de Acción Comunal;
- Verificación, georreferenciación y registro de usuarios fuera del proyecto;
- Certificación RETIE, donde esté definida y sea aplicable;
- Socialización del proyecto hacia las comunidades, desde el inicio hasta el final del proyecto;
- Capacitación a los usuarios beneficiados del proyecto de mejoramiento, en temas asociados a la prestación del servicio, eficiencia energética y el uso racional de la energía eléctrica. Los usuarios a capacitar deberán distribuirse en los enfoques de: i) Centinelas de la energía, ii) Mujer, energía y paz, iii) Comunidades energéticas (destinado a toda la población y sus líderes), durante al menos dos (02) horas en cada uno de estos enfoques;
- Capacitación al usuario del servicio, asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura a la comunidad energética o quien sea designado por el MME;

2.CAPACITACIONES ESCUELAS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

- Desarrollar el Plan de Gestión y Formación Social Escuelas de Transición Energética en los lineamientos del MANUAL DE GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGETICAS

3.COMUNIDADES ENERGÉTICAS

- El CONTRATISTA gestionará el suministro de materiales y realizará las actividades necesarias. Al finalizar la etapa de ejecución, el CONTRATISTA deberá preparar y entregar la documentación técnica correspondiente para el recibo del proyecto, incluidas las fichas de asistencia técnica y social definidas como entregables en cada una de las etapas que componen la comunidad energética y los documentos requeridos para el registro de la comunidad ante el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

4.ENTREGA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

- Poner a disposición del usuario del servicio, GENSA S.A. E.S.P. y del MME, una línea telefónica (celular) habilitada para la atención remota de emergencias 7X24, hasta suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica;
- Una vez se construya y energice la infraestructura eléctrica producto del cumplimiento del objeto del contrato, se debe suscribir Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura eléctrica;
- Entregar la infraestructura construida a la comunidad energética o a quien el Ministerio de Minas y Energía designe.

TERCERA. PLAZO: Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en

Contrato --0204-

el anexo “Matriz de Riesgos”. Nota 1: En el evento en que subsista la necesidad de suspender el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución.

CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$26.832.701.817)** Incluido IVA de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$200.386.502)**

Artículos, Servicios o Trabajos a contratar (Nombre, Modelo, especificaciones técnicas, etc.)	No CDP	No CRP	Impuesto	Cantidad	Valor Unitario (Sin Iva)	Valor Total (Sin IVA)
IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	490	1392	(%)	1	\$25.577.649.515	\$25.577.649.515
Utilidad e IVA sobre utilidad	490	1392	IVA-19 (19%)	1	\$1.054.665.800	\$1.054.665.800
					Subtotal	\$26.632.315.315
					Valor del iva	\$200.386.502
					TOTAL	\$26.832.701.817

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago se encuentra descrita en el numeral 17.1. del numeral 17 de la Condición Especial de Contratación, documento que hace parte integral del presente contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la zona rural del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA, conforme los corregimientos descritos en el alcance del presente contrato.

SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. A través de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del

Contrato --0204-

contrato a celebrar. EL CONTRATISTA presentará la siguiente garantía entre entidades particulares que tenga como beneficiario a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., así:

GARANTÍA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Para esta garantía deberá figurar como tomador el contratista y como asegurado GENSA S.A. E.S.P.		
Amparo de devolución del pago anticipado	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del PAGO ANTICIPADO	Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más.
Amparo de Cumplimiento	Por el 30% del valor del contrato incluido IVA.	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
Amparo de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor del contrato incluido IVA.	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Para esta garantía deberá figurar como tomador el contratista y como asegurado GENSA S.A. E.S.P.; MME y como beneficiarios terceros afectados; GENSA S.A. E.S.P. y el MME.		
Este seguro deberá cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo del contrato cause a terceros en sus personas o en sus bienes y deberá contener los siguientes amparos: Responsabilidad Civil Cruzado; Responsabilidad Civil Patronal; Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas; Responsabilidad por bienes bajo Cuidado,	Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo.

Contrato --0204--

Tenencia y Control; Responsabilidad Civil por Gastos Médicos; Vehículos propios y no propios; Propiedades Adyacentes y/o estructuras existentes.		
--	--	--

GARANTÍA ENTRE ENTIDADES ESTATALES

Para esta garantía deberá figurar como tomador el contratista y como asegurado el MME y GENSA S.A. ESP

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Amparo Estabilidad y calidad de la obra.	Por el 30% del valor del contrato incluido IVA.	Su vigencia igual cinco (5) años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.
Amparo de Calidad del servicio	Por el 30% del valor del contrato incluido IVA	Su vigencia igual tres (3) años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del valor del contrato incluido IVA	Su vigencia igual tres (3) años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Para esta garantía deberá figurar como tomador el contratista y como asegurado EL CONTRATISTA; GENSA S.A. E.S.P. y Subcontratistas

COBERTURA	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Póliza de seguro contra todo riesgo de construcción y montajes, incluidas las pruebas en frío y en caliente, que ampare los daños que sufran los bienes y elementos del sistema objeto de esta contratación, incluidos los actos de la naturaleza. Se excluye la cobertura para actos malintencionados de terceros (AMIT), sabotaje y terrorismo	Por el cien por ciento (100%) del valor del contrato obra incluir IVA.	La vigencia será desde el inicio del contrato por el término del mismo.

La póliza podrá ser entregada siempre y cuando ésta haya sido efectivamente pagada. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías solicitadas, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a éstas, correrá por cuenta del contratista.

Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato, sus anexos de modificación por corrección o prórrogas.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el contrato. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aceptación

Contrato --0204-

expresa de GENSA S.A. E.S.P., para lo cual efectuará una revisión de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz de idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS DEL FABRICANTE

Los sistemas fotovoltaicos deberán satisfacer los requerimientos de las especificaciones técnicas formuladas, las hojas de datos, planos de detalles y normas apropiadas. El diseño, fabricación y montaje deberá ser llevado a cabo por personas calificadas; todos los planos y certificados de pruebas deberán mostrar evidencia de ello.

El contratista debe garantizar que el fabricante de los equipos tendrá completamente bajo su responsabilidad las garantías ofrecidas y especificadas en su cotización, las cuales no serán menores de dos (2) años desde la puesta en operación del sistema.

El fabricante igual deberá garantizar que los materiales y la construcción de los equipos sean enteramente adecuados para las condiciones de trabajo especificadas, cumpliendo con las normas indicadas en las especificaciones técnicas.

El contratista garantizará que el fabricante reemplazara libre de costo, incluye transporte al sitio de instalación para GENSA S.A. E.S.P., cualquier material o el equipo completo si fuere necesario en el caso de hallarse defectuoso.

OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, los siguientes documentos: a) La Condición Especial de Contratación, sus anexos y adendas. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por GENSA S.A. E.S.P. c) Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. d) El documento contentivo de las Condiciones Generales de Contratación publicado en la página web de la entidad <https://gensa.com.co/home/transparencia/contratacion/>, las cuales fueron aceptadas por el contratista al momento de presentar su propuesta. De igual forma, regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, las modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prorrogas, la solicitud de otrosí, la justificación adicional y demás documentos presentados por el supervisor del contrato y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.

OBSERVACIONES: 1. Salvo condición especial de contratación hace parte integral del contrato las condiciones generales de contratación públicas en la pagina web de la empresa <https://gensa.com.co/wp-content/uploads/2024/05/CONDICIONES-GENERALES-DE-CONTRATACION-2024.pdf>. 2. Con la suscripción por las partes del presente contrato se satisface el requisito de perfeccionamiento dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ACUERDO

Contrato --0204-

Nro. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006 (Contiene modificaciones aprobadas mediante Acuerdos Nros: 59 de enero de 2008; 113 del 9 de enero de 2009; 156 del 6 de septiembre de 2011; 173 del 2 de agosto de 2012, 267 del 07 de julio de 2021; 305 del 25 de mayo de 2022 y 334 del 14 de diciembre de 2022; y Actas de Junta Directiva Nros: 206 de julio 31 de 2013; 254 del 27 de febrero de 2017; 286 del 26 de junio de 2019; 303 del 30 de junio de 2020; 304 del 29 de julio de 2020; 321 del 07 de julio de 2021; 335 del 25 de mayo de 2022 y Acta 344 del 14 de diciembre de 2022.



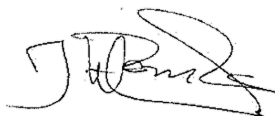
HENRY WILLIAM CRUZ CASAS

Presidente Encargado
GENSA S.A. E.S.P.



VICTOR ALEJANDRO SAUCEDO PINTO

Representante Legal
COSORCIO ZENIT SOLAR 12



JESUS ARTURO ROMERO

Supervisor del contrato
Firma en señal de conocimiento y aceptación

Elaboró: Manuela Catalina Peláez Osorio



Aprobó: Andrea Del Pilar Gómez Cano

